



**ALERTA
MINERA**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL PARA LA PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

Hoy se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano una norma que regula la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral para la pequeña minería y minería artesanal. Esta disposición, contenida en la Ley N° 32213, también otorga al Ministerio de Energía y Minas (MINEM) nuevas competencias rectoras en este ámbito.

A continuación, destacamos los aspectos más relevantes de la Ley:



Creación del Sistema Interoperable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (SIPMMA)

La Ley establece el SIPMMA, un sistema diseñado para supervisar y garantizar la trazabilidad operativa de minerales, explosivos, insumos químicos y productos fiscalizados en las actividades de pequeña minería y minería artesanal.

El MINEM será responsable de implementar este sistema en un plazo máximo de 6 meses, asegurando su integración con los sistemas estatales para facilitar la identificación del cumplimiento normativo.

Este sistema contará con tecnología GPS, permitiendo un control y fiscalización más efectivos, en coordinación con entidades como la PNP, SUNAT, SUCAMEC, INGEMMET, RENIEC y la UIF-Perú. Asimismo, las plantas de procesamiento deberán inscribirse en el registro de trazabilidad y cumplir con los requisitos establecidos por el SIPMMA para continuar operando dentro del marco legal.



Modificación del artículo 5 de la Ley N° 30705

Se incorpora el párrafo 5.4 al artículo 5 de la Ley N° 30705, otorgando al MINEM competencias exclusivas para ejercer la rectoría de la pequeña minería y minería artesanal. Estas funciones incluyen la supervisión, coordinación regional, implementación de políticas de formalización y la verificación de su cumplimiento.

Modificación del artículo 59 de la Ley N° 27867

El literal c) del artículo 59 de la Ley N° 27867 ha sido modificado, estableciendo que los Gobiernos Regionales deberán coordinar con el MINEM en la formalización de la pequeña minería y minería artesanal, así como en las actividades administrativas vinculadas a este proceso.



Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1293

El artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1293 ha sido modificado para ampliar el plazo del proceso de formalización minera integral hasta el 30 de junio de 2025. Este plazo podrá ser prorrogado una sola vez, por un período adicional de 6 meses, mediante Decreto Supremo emitido por el MINEM.

Además, se establece que este período transitorio culminará con la promulgación de la Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal, la cual derogará la presente Ley al entrar en vigor.

Plazo para la publicación del reglamento

Finalmente, la segunda disposición complementaria final de la Ley dispone que el reglamento deberá ser emitido dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia de la norma.

La ampliación del plazo y las nuevas disposiciones establecidas por la Ley N° 32213 refuerzan el compromiso del Estado con la formalización y regulación de la pequeña minería y minería artesanal, promoviendo la sostenibilidad y la legalidad en estas actividades esenciales para el desarrollo del sector minero en el país.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:

Genaro L. Gallo Yáñez
ggallo@srpmlegal.pe

20
Años



**SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS**